## REGLAMENTO DE PRÁCTICA INTEGRADA DE COMPETENCIAS

El presente Reglamento contiene el conjunto de normas que regulan la Práctica Integrada de Competencias.

# TÍTULO I GENERALIDADES

| Art. 1º | El Instituto Profesional Virginio Gómez, define el concepto de "Práctica Integrada de Competencias" como el conjunto de actividades realizadas por los alumnos en forma individual con la finalidad de poner en ejercicio las competencias desarrolladas.   |
|---------|---|
| Art. 2º | Se considera como centro de práctica a toda empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado en que se desarrolla la actividad de práctica.  |
| Art. 3º | Las prácticas consideran como mínimo 200 horas cronológicas, para carreras técnicas y profesionales.  |
| Art. 4º | Los alumnos podrán proveerse de centros de prácticas a través de información centralizada (base de datos), que estará disponible para tal efecto y que se podrá configurar a partir de las siguientes fuentes:  a) Convenios institucionales con empresas u organizaciones. b) Portal de Empleos y Prácticas del Instituto Profesional Virginio Gómez. c) A sugerencia de los propios estudiantes; en este caso, el centro de práctica debe ser validado por el Jefe de Carrera y no será asignado necesariamente al alumno que lo sugiere o proporciona. |
| Art. 5º | El alumno podrá desarrollar la Práctica Integrada de Competencias siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:  a) Haber aprobado todas las asignaturas de la carrera que hayan sido definidas como prerrequisito para esa práctica.  b) Inscribir la asignatura de Práctica de Competencias en el período correspondiente, según el calendario académico de la Institución.  |

# TÍTULO II DEBERES Y DERECHOS

| Art. 6º | El alumno debe mantener en todo momento un comportamiento adecuado y respetar la normativa interna del centro de práctica, en lo referido a horario, asistencia, presentación personal y relaciones interpersonales.                        |
|---------|---|
| Art. 7º | Los alumnos del Instituto Profesional Virginio Gómez que causaren actos evidentes de irresponsabilidad en los centros de práctica recibirán, previo sumario, la sanción institucional correspondiente.                                      |
| Art. 8º | La asistencia a la totalidad de las actividades de la práctica es obligatoria. Toda ausencia deberá justificarse de conformidad al procedimiento ordinario aplicable en materia de relaciones laborales, conforme a la legislación vigente. |
| Art. 9º | Los alumnos en práctica tienen la condición de alumno regular por lo que se regirán por el Reglamento del Alumno.   |

### Art. 10º

En caso que un alumno sufra algún accidente en el transcurso de sus actividades de práctica, estará protegido por el seguro escolar, Decreto Supremo 313. Para hacer efectivo este seguro, el alumno debe completar el formulario de accidente escolar y acudir al servicio de urgencia de un hospital perteneciente al Servicio de Salud.

### TÍTULO III DEL PROCESO

#### Art. 11º

- a) Para la realización de la práctica, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:
  - El alumno seleccionará un centro de práctica en las empresas con convenio o a través del Portal de Empleos y Prácticas, según lo señalado en el artículo 4.
  - El Jefe de Carrera inscribirá la práctica.
  - El alumno entregará una carta de presentación en el Centro de Práctica correspondiente.
- b) El alumno debe llevar un registro semanal de la labor que realiza mediante un Portafolio Electrónico de Aprendizajes, que será revisado por el docente de práctica del Instituto.
- c) Una vez finalizada la práctica, el alumno será evaluado mediante el Portafolio Electrónico y por el encargado de la práctica en la empresa o tutor.
- d) Para aquellos alumnos que trabajen en algún área de desempeño de la carrera (dominio de competencia), el mismo trabajo será considerado como centro de práctica, y deberá completar el portafolio y regirse por lo señalado en las letras a) y b). El tutor de empresa, en estos casos, tendrá que ser el mismo jefe o superior del trabajo.

## TÍTULO IV EVALUACIÓN

#### Art. 12º

La calificación final de la Práctica Integrada de Competencias se obtendrá:

- a) 30% de la calificación del Portafolio de Aprendizajes.
- b) 70% de la calificación obtenida a través de la Pauta Evaluación de Práctica Integrada, que completará el tutor-empresa.

### Art. 13º

El alumno que no cumpla con todos los aspectos reglamentarios y fecha de entrega estipulados por la carrera será evaluado con un NCR.

**Nota:** La práctica será calificada con nota de 1 a 7, según lo establecido en el Reglamento del Alumno.